

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI [5416 - 4]****EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

VISTO: El registro Sisgado N° 5416-0 de fecha 27 de noviembre del 2023, La RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 165-2023-MDP/GDTI de fecha 12 de octubre del 2023, el Oficio N° 000389-2023-MDP/GDTI-SGDT[5416-1] de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000501-2023-MDP/GDTI[5416-2] de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e informe Legal 000825-2023-MDP/OGAJ[5416-3] de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante registro Sisgado N° 5416-0 de fecha 27 de noviembre del 2023, presentado por JONATHAN SMITH CUNGIARACHI ZAPATA, quien solicita RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 165-2023-MDP/GDTI de fecha 12 de octubre del 2023.

Que, mediante Oficio N° 000389-2023-MDP/GDTI-SGDT[5416-1] de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial señala:

- Que, mediante ESQUELA DE OBSERVACIÓN SUNARP TÍTULO N°2023-03148691, deja por escrito: *"de la documentacion presentada se advierte que, ni en Anexo E del Fuhu, ni en la Resolucion de Gerencia N° 165-2023-MDP`/GDTI de fecha 12-10-2023, se ha indicado de manera expresa que el predio materia de tramite se ubique en zona de expansion urbana, por lo que, deberá aclarar al respecto, para tal fin, sirvase a presentar Resolucion Municipal aclaratoria en la que precise lo antes señalado"*.
- Que, según la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título III, artículo 201.1, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.
- Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 686-2023-JLLD de fecha 13 de diciembre del 2023, se informa:
 - Que, según Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2022 Reg. Doc.1063617-2022 Reg. Exp. N°496694-2022 de fecha 28 de junio del 2022 CERTIFICA que el predio Ubic. Rur. Valle Chancay - LAMBAYEQUE SUB LOTE 03 SECTOR LAS PAMPAS / PREDIO FUNDO SAN PEDRO QUE FORMÓ PARTE DEL UC. N° 11583, inscrito en la PE. N° 11398148, tiene como Zonificación: "AREA DE EXPANSION URBANA", así consta en el Informe N° 820-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM.
- Por lo expuesto líneas arriba, se sugiere emitir el acto resolutivo aclaratorio, quedando redactado

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI [5416 - 4]

de la siguiente manera.

- **Dice: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por JONATHAN SMITH CUNGIARACHI ZAPATA, quien solicita INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RUSTICO, del predio signado como UBIC. RUR. VALLE CHANCAY - LAMBAYEQUE SUB LOTE 03 SECTOR LAS PAMPAS / PREDIO FUNDO SAN PEDRO QUE FORMÓ PARTE DEL UC. N° 11583, inscrito en la PE. N° 11398148 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo., solicitado mediante expediente N°11205-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- **Debe Decir: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por JONATHAN SMITH CUNGIARACHI ZAPATA, quien solicita INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA, del predio signado como UBIC. RUR. VALLE CHANCAY - LAMBAYEQUE SUB LOTE 03 SECTOR LAS PAMPAS / PREDIO FUNDO SAN PEDRO QUE FORMÓ PARTE DEL UC. N° 11583, inscrito en la PE. N° 11398148 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo., solicitado mediante expediente N°11205-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Se deja constancia, que el cambio señalado en el presente oficio corresponden a lo señalado en la ESQUELA DE OBSERVACIÓN SUNARP TÍTULO N°2023-03148691, lo cual **NO ALTERA** el sentido de decisión.

Que, mediante Oficio N° 000501-2023-MDP/GDTI[5416-2] de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el suscrito en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple con remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial para la atención correspondiente, debiendo ser notificada mediante resolución.

Que, mediante Informe Legal N°000825-2023-MDP/OGAJ[5416-3] de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

- Con Resolución de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°165-2023-MDP/GDTI, de fecha 12 de octubre de 2023, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Independización de Predio Rustico, ubicado en Ubic. RUR. Valle Chancay-Lambayeque Sublote 03 Sector Las Pampas/Predio Fundo San Pedro que formo parte del UC. N°11583, inscrito en la P.E. N°11398148 de la Zona Registral N°11-Sede Chiclayo,
- Ante ello, la Subgerente de Desarrollo Territorial mediante Oficio N°000389-2023-MDP/GDTI-SGDT [5416-1] de fecha 18 de diciembre de 2023, indica que verificado el expediente se evidencia la existencia de error material; por tanto, se debe proceder a rectificar la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°165-2023-MDP/GDTI, debiendo consignar lo siguiente:
 - DICE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por Jonathan Smith Chungirachi Zapata, quien solicita Independización de Predio Rustico, ubicado en área de expansión urbana, del predio signado como Ubic. RUR. Valle Chancay-Lambayeque Sublote 03 Sector Las Pampas/Predio Fundo San Pedro que formo parte del U.C. N°11583, inscrito en la P.E. N°11398148 de la Zona Registral N°II-Sede Chiclayo, solicitando mediante expediente N°11205-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Que, de acuerdo a lo que señala el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, por lo tanto, de la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI [5416 - 4]

revisión de los actuados y en merito al ordenamiento legal citado, resulta **PROCEDENTE** la rectificación de Resolución de acuerdo a los argumentos expuestos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Jonathan Smith Cungiarachi Zapata identificado con DNI N°72621280, respecto a la rectificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°165-2022-MDP/GDTI de fecha 12 de octubre de 2023, debiendo consignarse lo siguiente:

- **Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por Jonathan Smith Chungirachi Zapata, quien solicita Independización de Predio Rustico, ubicado en área de expansión urbana, del predio signado como Ubic. RUR. Valle Chancay-Lambayeque Sublote 03 Sector Las Pampas/Predio Fundo San Pedro que formo parte del U.C. N°11583, inscrito en la P.E. N°11398148 de la Zona Registral N°II-Sede Chiclayo, solicitando mediante expediente N°11205-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- DECLARAR QUE SUBSISTE el resto del contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°165-2022-MDP/GDTI de fecha 12 de octubre de 2023 en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 3o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 4o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 09/01/2024 - 15:37:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI [5416 - 4]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-12-2023 / 10:13:46
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
29-12-2023 / 13:05:10